



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y RiegoAutoridad Nacional
del AguaDirección de Gestión
de Calidad de los
Recursos Hídricos

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 167 -2016-ANA-DGCRH

Lima, 21 JUL. 2016

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con Código Único de Trámite N° 69773-2016, sobre rectificación de error material contenido en el segundo cuadro inserto del artículo 1° de la Resolución Directoral N° 094-2016-ANA-DGCRH; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme el numeral 201.1 del artículo 201° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, con Resolución Directoral N° 094-2016-ANA-DGCRH, de fecha 10.05.2016, se modificaron las coordenadas de ubicación UTM de los puntos de vertimiento, E-EN, E-NCD y SF-NE1 de la Unidad Económica Administrativa Quicay, ubicada en la localidad Comunidad Santa Ana Pacoyán, distrito Simón Bolívar, provincia y departamento de Pasco, otorgada mediante Resolución Directoral N° 073-2010-ANA-DGCRH, y renovada con Resolución N° 016-2013 y 031-2015-ANA-DGCRH, a favor de **CORPORACION MINERA CENTAURO S.A.C.**;

Que, con escrito de fecha 18.05.2016, **CORPORACION MINERA CENTAURO S.A.C.**, solicitó la modificación de la Resolución Directoral N° 031-2015-ANA-DGCRH, de fecha 09.02.2015, en cuanto a la frecuencia de monitoreo de la calidad de agua y la presentación de los reportes de monitoreo, sustentando su pedido con la Resolución Directoral N° 216-2015-MEM-DGAAM, de fecha 22.05.2015, emitido por la Dirección de Asuntos Ambientales Mineros del Ministerio de Energía y Minas, que dió conformidad al Cuarto Informe Sustentatorio para la Modificación de Frecuencia de Monitoreo y Reporte de la Calidad de Agua y Aire por cierre de la Unidad Minera Quicay;

Que, con Resolución Directoral N° 201-2015-ANA-DGCRH, de fecha 31.07.2015, se modificó la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas provenientes de la Unidad Económica Administrativa Quicay, otorgada a favor de **CORPORACION MINERA CENTAURO S.A.C.**, mediante Resolución Directoral N° 031-2015-ANA-DGCRH, en lo que respecta a la frecuencia de monitoreo de la calidad de agua debiendo realizarse en los meses de Febrero y Noviembre y la presentación del reporte en los meses de Junio y Diciembre;

Que, con Informe Técnico N° 695-2016-ANA-DGCRH-EEIGA, de fecha 10.06.2016, luego de la evaluación correspondiente, concluye que:

- No corresponde emitir algún pronunciamiento respecto al pedido de modificación, debido a que lo solicitado fue atendido en su oportunidad mediante Resolución Directoral N° 201-2015-ANA-DGCRH, de fecha 31.07.2015, que modificó la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas provenientes de la Unidad Económica Administrativa Quicay, en cuanto a la frecuencia de monitoreo de la calidad de agua, debiendo realizarse en los meses de Febrero y Noviembre y la presentación del reporte en los meses de Junio y Diciembre; y,
- Rectificar de Oficio el error material contenido en el segundo cuadro inserto del artículo 1° de la Resolución Directoral N° 094-2016-ANA-DGCRH, en lo que respecta a la frecuencia de monitoreo de la calidad de agua, tal como se indica: "Monitoreo semestral (Febrero y Noviembre) y reporte semestral (Junio y Diciembre) enviado a la ANA";



Que, en consecuencia, corresponde expedir el acto administrativo que rectifique el error material contenido en el segundo cuadro inserto en el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 094-2016-ANA-DGCRH, en lo que respecta a la frecuencia de monitoreo de la calidad de agua, tal como se indica: "Monitoreo semestral (Febrero y Noviembre) y reporte semestral (Junio y Diciembre) enviado a la ANA", toda vez que no alteraría lo sustancial en el contenido ni el sentido de la decisión de la precitada resolución;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 772-2016-ANA-OAJ, opina se emita el acto administrativo que rectifique el error material contenido en el segundo cuadro inserto del artículo 1° de la Resolución Directoral N° 094-2016-ANA-DGCRH, de conformidad con la recomendación técnica formulada por esta Dirección; y,

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades establecidas en el artículo 79° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, y modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, así como en aplicación del artículo 201° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declarar improcedente el pedido de modificación presentada por **CORPORACION MINERA CENTAURO S.A.C.**, debido a que lo solicitado fue atendido en su oportunidad mediante Resolución Directoral N° 201-2015-ANA-DGCRH, de fecha 31.07.2015.

ARTICULO 2°.- Rectificar de Oficio el error material contenido en el segundo cuadro inserto del artículo 1° de la Resolución Directoral N° 094-2016-ANA-DGCRH, según el siguiente detalle:

Punto de Control	Descripción	Volumen anual (m³)	Caudal (l/s)	Coordenadas de ubicación UTM (WGS 84, Zona 18)		Régimen de descarga	Tipo	Sector	Cuerpo receptor	Clasificación	Parámetros de Control	Frecuencia de monitoreo
				Norte	Este							
E-NCD	Efluente de tratamiento de aguas ácidas en la planta NCD.	220 752	7,0	8 816 491	349 027	Continuo					D.S. N° 010-2010- MINAM Caudal y volumen acumulado.	Monitoreo semestral (Febrero y Noviembre) y reporte semestral (junio y diciembre) enviado a la ANA
SF-NE1	Efluente del sedimentador final Noreste de los subdrenes.	63 072	4,8	8 817 408	349 344	Intermitente	Industrial	Minería	-	-		
E-NE	Efluente de la poza de sedimentación.	10 550	0,8	8 817 847	349 174	Intermitente						
RB-01	Rio Blanco, aguas arriba de las operaciones.			8 817 914	347 304				Rio Blanco	Categoria 3	pH, T °C, Conductividad Eléctrica, DQO, OD, SST, Nitratos, pH, Sulfatos, CN wad, A & G, Al, As, Ba, B, Cd, Co, Cu, Cr VI, Fe total, Fe disuelto, Li, Mg, Mn, Hg, Ni, Ag, Pb, Se y Zn.	
RB-02	Rio Blanco, aguas abajo de las operaciones.			8 817 159	349 767							
RQ-01	Rio Quicay, aguas arriba de las operaciones.			8 816 847	346 989				Rio Quicay			
RQ-02	Rio Quicay, aguas abajo de las operaciones.			8 816 946	349 735							



ARTÍCULO 3°.- Mantener vigente la Resolución Directoral N° 094-2016-ANA-DGCRH, en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4°.- Notificar la presente resolución a **CORPORACION MINERA CENTAURO S.A.C.**

ARTÍCULO 5°.- Remitir copia de la presente resolución al Organismos de Evaluación y Fiscalización Ambiental del Ministerio del Ambiente, a la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros del Ministerio de Energía y Minas, a la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria del Ministerio de Salud, a la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, a la Administración Local de Agua Pasco y a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos.

Regístrese y comuníquese,

Blgo. JUAN CARLOS CASTRO VARGAS
Director

Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos
Autoridad Nacional del Agua